

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS **01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día siete(7) de marzo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA (SUJETO OBLIGADO)**, dos solicitudes de información en los mismos términos:

POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA DEL PROYECTO DE LA CARRETERA QUE SE VA A CONSTRUIR EN LA CALLE BENITO JUÁREZ SITUADA EN LA COLONIA EJIDO DE SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC EDO. DE MÉXICO QUE ADEMÁS COLINDA CON LAS CALLES ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE BUGAMBILIAS SITUADAS EN LA MISMA COLONIA ANTERIORMENTE MENCIONADA (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Números o folios de las solicitudes: **00075/TOLUCA/IP/A/2011 y 00076/TOLUCA/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a ambas solicitudes el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil once en los mismos términos:

Anexo a este medio, sírvase encontrar en archivo adjunto, Acta de la Decima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información, mediante la cual se declara la inexistencia de la información solicitada en el Acuerdo CUARTO del documento citado.

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

si

ACTA 11/2011

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas del día veintidós de marzo de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sito en Palacio Municipal, Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los miembros del Comité de Información del Municipio de Toluca, **Doctora María Elena Barrera Tapia**, Presidenta del Comité, **Doctor Om Christian Alvarado Pechir**, Titular de la Unidad de Información y el **Contador Público Martín Armando Quiroz Campuzano**, Contralor Municipal, con el objeto de supervisar el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y para celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Municipio.

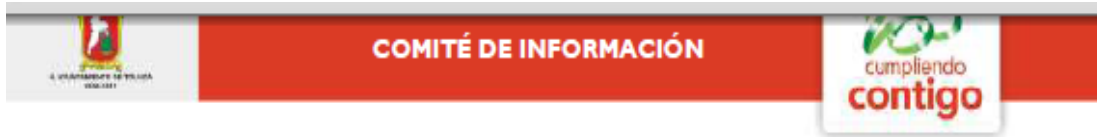
Acto seguido el Titular de la Unidad de Información da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum;
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- 3.- Análisis y turno de las Solicitudes de Información presentadas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y de forma física en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información;
- 4.- Análisis y discusión de la información por clasificar, desclasificar y/o que se declarará inexistente;
- 5.- Asuntos Generales; y
- 6.- Acuerdos.

1
a u
i

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

El Titular de la Unidad de Información dio inicio a la lectura del primer punto del Orden del Día, "*Lista de asistencia y declaración del quórum*", estando presentes los integrantes del Comité de Información, se declara que existe el quórum para iniciar la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011.

2.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Información procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto para su discusión en la presente Sesión de Comité de Información, atendiendo a las posibles modificaciones que pudieran precisarse por alguno de los integrantes del Comité de Información y en su caso la aprobación del mismo.

3.- ANÁLISIS Y TURNO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM) Y DE FORMA FÍSICA EN EL MÓDULO DE ACCESO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas quedando de la siguiente manera:

Solicitudes ingresadas a través del SICOSIEM

Número de Folio	Fecha de Recepción	Dependencia
00083/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-11	Presidencia Municipal/Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
00084/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-11	Secretaría del Ayuntamiento
00085/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-11	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00086/TOLUCA/IP/A/2011	14-03-2011	Unidad de Comunicación Social/Secretaría del H. Ayuntamiento/Tesorería

2
a
g
i
n
a

EXPEDIENTES
 ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011."AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

		Municipal
00087/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Reorientación
00088/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00089/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Se envió el Código Reglamentario
00090/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Contraloría Municipal
00091/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Tesorería Municipal
00092/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración
00093/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración
00094/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00095/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00096/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00097/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00098/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00099/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00100/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00101/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal/Presidencia Municipal
00102/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración
00103/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	UIPPE
00104/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Reservada
00105/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Reservada
00106/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Página Web
00107/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	UIPPE
00108/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección General de Servicios

EXPEDIENTES
 ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011."AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

		Públicos y Medio Ambiente/Dirección General de Desarrollo urbano y Obras Públicas
00109/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal
00110/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal
00111/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Secretaría del Ayuntamiento
00112/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Atención inmediata
00113/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración/Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas/Secretaría del Ayuntamiento
00114/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal
00115/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal/Unidad de Comunicación Social
00116/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal/Unidad de Comunicación Social
00117/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Unidad de Comunicación Social
00118/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00119/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00120/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección de Administración
00121/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	UIPPE/Secretaría del Ayuntamiento
00122/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal
00123/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal
00124/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Tesorería Municipal
00125/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
00126/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Presidencia Municipal
00127/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas/Contraloría Municipal
00128/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-15	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
00129/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-15	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

4
 página

EXPEDIENTES
 ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

00130/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-16	Dirección de Administración
00131/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-16	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
00132/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-16	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00133/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-16	Dirección de Administración
00134/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-17	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00135/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-17	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
00136/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-17	Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca

4.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CLASIFICAR, DESCLASIFICAR Y/O QUE SE DECLARARÁ INEXISTENTE.

El Comité de Información analizó y determinó el estado que guarda la información referida por los Servidores Públicos Habilitados en atención a diversas solicitudes de acceso a la información, por lo que se procedió discutir, qué información tendría el tratamiento de clasificada por actualizar alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios. Asimismo, qué información ha dejado de actualizar las hipótesis a que hacen referencia los artículos de la Ley de la materia previamente mencionados y por tanto son susceptibles de ser desclasificadas.

De igual forma, verificó las documentales que constatan la búsqueda exhaustiva de información requerida a la Administración Pública Municipal de Toluca, y de la cual no se tiene registro alguno, por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley multicitada, expresamente en la fracción VIII del artículo 30 del mismo ordenamiento legal, dictaminó las declaratorias de inexistencia correspondientes.

Número de Folio	Fecha de Recepción	Determinación
00104/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Información reservada
00105/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Información reservada
00113/TOLUCA/IP/A/2011	2011-03-14	Información reservada

5
e
i

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

5.- ASUNTOS GENERALES

- A. Con motivo de los trabajos permanentes que se realizan en materia de transparencia y acceso a la información pública, los avances alcanzados en cuanto a la integración de la información correspondiente necesaria para el cumplimiento oportuno de la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hace posible que a través de la Unidad de Información se presente ante este Comité de Información el directorio de servidores públicos que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Toluca, que entre otra información destaca, lo relativo al detalle de ubicación y prestaciones específicas laborales.
- B. La Unidad de Información en la búsqueda de mejorar el horizonte de información por difundir respecto del servicio público que desempeña el gobierno municipal de Toluca, y derivado de la necesidad de incluir dentro de la estructura existente para la atención de solicitudes de información a los integrantes del Ayuntamiento de Toluca, es decir a síndicos y a regidores, dicha Unidad presenta a este órgano colegiado la iniciativa para comenzar con las labores a efecto de diseñar y ampliar la estructura existente para la atención del derecho de acceso a la información.

6.- ACUERDOS

Analizados y revisados los puntos del Orden del Día, el Comité de Información determina lo siguiente:

PRIMERO

Vistos los expedientes de las solicitudes de acceso a la información con números de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00104/TOLUCA/IP/A/2011 y 00105/TOLUCA/IP/A/2011, ambos de fecha 14 de marzo de 2011, mediante las cuales el C. [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

- Copia simple digitalizada de los manuales de procedimientos y organización, actualizados y corregidos de las áreas de desarrollo urbano y obras públicas, así como del Instituto Municipal de la Juventud.

Y que derivado del precedente existente respecto de la clasificación que se hiciera de los manuales de organización y procedimientos, como documentos reservados por actualizar el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 20 de la Ley de la materia, este Comité de Información al respecto emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/11/2011.I	De conformidad con la clasificación de la documentación a que hace referencia el presente acuerdo, de la información como reservada en tanto que no se ha concluido con la integración y aprobación de los referidos instrumentos legales, y toda vez que este órgano colegiado corroboró que continúan sin ser aprobados los manuales de organización y procedimientos, el Comité de Información ratifica con fundamento en la fracción III del artículo 30 de la Ley de la materia la clasificación de la información como reservada, lo anterior hasta en tanto no se publiquen en la Gaceta Semanal Municipal de Toluca. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
---	--

SEGUNDO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00113/TOLUCA/IP/A/2011 de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el C. [REDACTED] requirió conocer información relativa a:

- Inventario general de bienes muebles e inmuebles del municipio debidamente actualizado

7
ágina

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011.º AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Y que derivado de la revisión que se hace al contenido de la información que integra las documentales correspondientes a los inventarios de bienes muebles e inmuebles, y teniendo en cuenta que es importante para mantener y salvaguardar la integridad de los habitantes de Toluca, de la permanencia de las instituciones públicas que conforman a la presente administración municipal, e incluso contemplando no afectar la capacidad de respuesta de los elementos que conforman el área de seguridad pública, este Comité de Información clasifica parcialmente la información como reservada por cuanto hace a:

- Bienes inmuebles que utilice la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernación para resguardar y dar cabida a elemento materiales y humanos que coadyuven a mantener el orden social y la paz pública.

Asimismo, deberá mantenerse resguardada la información a que hace referencia todo aquel trámite que tenga que ver con algún bien inmueble y/o mueble que se encuentre en algún proceso deliberativo, lo anterior por considerar que de dar a conocer mayor detalle al respecto, se podría afectar alguna de las partes que se encuentren en litis, en ese entendido este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/II/2011.II	En virtud de haber revisado la solicitud de acceso a la información que nos ocupa en el presente acuerdo y toda vez que de dar a conocer la información requerida de manera total, se podrían transgredir o causar perjuicios, se clasifica la información como reservada en los términos expuestos, lo anterior con fundamento en las fracciones I y VI del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se instruye a la Unidad de Información para que elabore las versiones públicas correspondientes y notifique la respuesta a través del SICOSIEM.
--	--



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

TERCERO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00090/TOLUCA/IP/A/2011 de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el C. [REDACTED] requirió conocer información relativa a:

- Copia simple digitalizada de todos y cada uno de los expedientes que contengan los procedimientos administrativos o penales que se hayan iniciado en contra de los servidores públicos del municipio.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Contraloría Municipal, a través de la cual refiere que la información requerida corresponde a datos personales y esta fundada en el concepto de privacidad y este a su vez guarda relación con el honor, la intimidad y la imagen del servidor público, es un derecho de protección a los datos personales, por lo que la información no se encuentra en los supuestos del artículo 12 y 15 de la Ley de la materia y es considerada como confidencial en los términos del artículo 25 fracción I, estando impedidos para proporcionarla a una tercera persona, en ese entendió el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/11/2011.III	Después haber revisado la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada antes mencionada, y con fundamento en la fracción I del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité determina la clasificación de la información como confidencial por tratarse de datos personales en los términos anteriormente expuestos. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique la respuesta a través del SICOSIEM.
---	---

CUARTO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Estado de México (SICOSIEM), 00075/TOLUCA/IP/A/2011 de fecha 7 de marzo de 2011 mediante la cual el C. [REDACTED] requirió conocer información relativa a

- Copia del proyecto de la carretera que se va a construir en la calle Benito Juárez situada en la colonia Ejido de San Marcos Yachihuacaltepec Estado de México, que además colinda con las calles Adolfo López Mateos y calle Baganvilas situadas en la misma colonia anteriormente mencionada.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a través de la cual refiere que en atención al requerimiento de información, no se tiene contemplado ningún proyecto de carretera a construir en la colonia San Marcos Yachihuacaltepec, en ese entendido el Comité de Información emite el siguiente:

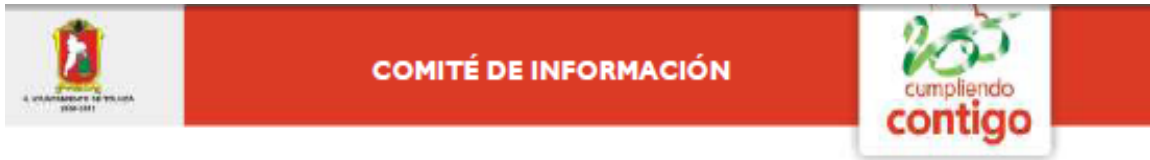
ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/11/2011. IV	Después haber revisado la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada que nos ocupa, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité dictamina la inexistencia de la información respecto de la construcción y/o algún proyecto de carretera. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique la respuesta a través del SICOSIEM.
---	---

QUINTO

Atendiendo al punto A de los asuntos generales por tratar en la presente Sesión Ordinaria de Comité de Información, mismo que refiere los avances y la conclusión que se tiene respecto de los trabajos realizados en materia de transparencia, de manera particular los encaminados a integrar y mejorar el sistema de directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Toluca, en ese sentido la Unidad de Información en coordinación con la Subdirección de Tecnologías de la Información presentan a este órgano colegiado el referido sistema, mismo que refiere lo siguiente:

- Se ha revisado el sistema de directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Toluca integrado por distintas

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

unidades administrativas de esta municipalidad, solo resta hacer la correspondiente modificación en cuanto al contenido, de forma específica, deberán omitirse las percepciones netas y brutas que aparecen en la ficha de cada uno de los servidores públicos a que se hace referencia, lo anterior toda vez que la misma información se encuentra contenida ya en un documento denominado tabulador de sueldos, y que de igual forma esta para su consulta de manera pública en la página web (www.toluca.gob.mx).

Vistas las observaciones realizadas el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/11/2011. V	Se tiene por presentado y concluido el sistema de directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Toluca, se instruye a la Unidad de Información para que lleve a cabo las acciones pertinentes y a través de los administradores técnicos de dicho sistema electrónico, se publiquen todas y cada una de las fichas de los servidores públicos municipales.
--	--

SEXTO

Por lo que hace al punto de B de los asuntos generales por tratar en la presente Sesión Ordinaria del Comité de Información, mismo que hace referencia a la necesidad de continuar con la mejora y ampliación de la estructura existente para la atención del derecho de acceso, de forma específica, la atención de las solicitudes de acceso a la información en el Ayuntamiento de Toluca, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en los órganos descentralizados, por ello la Unidad de Información somete a consideración del Comité de Información lo siguiente:

- A efecto de comenzar con los acercamientos formales que conlleven a la definición de alguna estructura y/o vía para la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de los síndicos y regidores integrantes del Ayuntamiento de Toluca, se sugiere que inicialmente el vínculo se realice en coordinación con la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Presidida por el Décimo Segundo Regidor, el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda.

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Por lo que en apego en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/11/2011. VI	Se tiene por presentada la propuesta de trabajo realizada por la Unidad de Información, y en ese mismo sentido se instruye a la misma para que se ponga en contacto con la Comisión Edilicia antes precisada y se inicien los trabajos.
---	---

En virtud de que no existen más asuntos que tratar, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, se procede a la clausura de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, firmando los que en ella intervinieron.

DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTA

C.P. MARTÍN ARMANDO QUIROZ CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

12
a

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recursos de revisión el mismo día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil once, impugnación que en ambos casos hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: la respuesta emitida por el Ayuntamiento, en virtud de que manifiesta que no existe la información solicitada, sin embargo en la comunidad el delegado municipal y los comisarios ejadales dicen que se va a construir en ese lugar la carretera en la calle Benito Juárez situada en la colonia ejido de San Marcos, llegando al punto de que el propio ayuntamiento suspendió una obra privada argumentando que no se puede construir por la próxima construcción de dicha carretera. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: la respuesta emitida por el Ayuntamiento, en virtud de que manifiesta que no existe la información solicitada, sin embargo en la comunidad el delegado municipal y los comisarios ejadales dicen que se va a construir en ese lugar la carretera en la calle Benito Juárez situada en la colonia ejido de San Marcos, llegando al punto de que el propio ayuntamiento suspendió una obra privada argumentando que no se puede construir por la próxima construcción de dicha carretera. (Sic)

4) Los recursos de revisión fueron remitidos a este Instituto y registrados bajo los expedientes números 01042/INFOEM/IP/RR/2011 y 01043/INFOEM/IP/RR/2011, mismos que por razón de turno fueron remitidos para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez y a la Comisionada Myrna Araceli García Morón, respectivamente.

5) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informes de justificación en los mismos términos:

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00075/TOLUCA/IP/A/2011 de fecha 07 de marzo de 2011, mediante el cual la C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) ingresó el siguiente requerimiento:

POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA DEL PROYECTO DE LA CARRETERA QUE SE VA A CONSTRUIR EN LA CALLE BENITO JUÁREZ SITUADA EN LA COLONIA EJIDO DE SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC EDO. DE MÉXICO QUE ADEMÁS COLINDA CON LAS CALLES ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE BUGAMBILIAS SITUADAS EN LA MISMA COLONIA ANTERIORMENTE MENCIONADA (sic)

En este sentido con fundamento en la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, le fue requerida dicha información al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del Sistema en comento, misma que se atendió con número de folio **0075/TOLUCA/IP/A/2011/RSP/0001** de fecha 17 de marzo de 2011, dando respuesta a través de oficio O.T.A01132 (anexo I), refiriendo lo siguiente:

...no se tiene contemplado ningún proyecto de carretera a construir en la colonia ejidos San Marcos Yachihuacaltepec.

Derivado de la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección mencionada, el Comité de Información procedió a declarar la inexistencia de la documentación solicitada por el hoy recurrente, en su acuerdo cuarto del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información (anexo 2).

Vista la respuesta otorgada, el solicitante de acceso a la información en uso de lo previsto en los artículos 71, 72, 73 de la Ley de referencia, interpuso Recurso de Revisión ante el Órgano Garante del derecho de acceso a la información de la entidad, bajo el argumento de:

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ACTO IMPUGNADO

a: respuesta emitida por el Ayuntamiento, en virtud de que manifiesta que no existe la información solicitada, sin embargo en la comunidad el delegado municipal y los comisarios ejadales dicen que se va a construir en ese lugar la carretera en la calle Benito Juárez situada en la colonia ejido de San Marcos, llegando al punto de que el propio ayuntamiento suspendió una obra privada argumentando que no se puede construir por la próxima construcción de dicha carretera. (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

a: respuesta emitida por el Ayuntamiento, en virtud de que manifiesta que no existe la información solicitada, sin embargo en la comunidad el delegado municipal y los comisarios ejadales dicen que se va a construir en ese lugar la carretera en la calle Benito Juárez situada en la colonia ejido de San Marcos, llegando al punto de que el propio ayuntamiento suspendió una obra privada argumentando que no se puede construir por la próxima construcción de dicha carretera. (sic)

En este tenor de ideas y a efecto de apegarnos a lo establecido en el inciso **b** del numeral **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", la Unidad de Información de manera inmediata, solicito nuevamente a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizara otra búsqueda de la información requerida, sin embargo, como se menciona a través de oficio de respuesta DGDYUOP/DCG/016/2011 (anexo 3), no se localizo información alguna, respecto de lo que el particular refiere de manera reiterativa.

En espera de que este informe justificado sirva para mejor resolver el Recurso que nos ocupa, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. DR. CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. M. en A. P. Guillermo Lagorreta Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Toluca
Lic. Sergio Ricardo Chavelas Maruri, Secretario Particular de la Presidenta Municipal Constitucional
C. P. Martín Armando Quiroz Campuzano, Contralor Municipal

OCARSPG/PTA/gpe

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

 H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2010-2012	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPARTAMENTO DE PROYECTOS "2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"	
---	---	---

Toluca, Mex., 15 de marzo del 2011.
Oficio No. DOP/SP/DP/0019/2011
O.T. A01132

LIC. ELIA LILIANA BACA REYES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DGDUYOP
P R E S E N T E

En atención a la solicitud **No. 00075/TOLUCA/IP/A/2011**, mediante el cual solicita se proporcione copia del proyecto de la carretera que se va a construir en la calle Benito Juárez situada en la Colonia Ejido de San Marcos Yachihuacaltepec, que además colinda con las calles Adolfo López Mateos y calle Bugambilias de la colonia anteriormente mencionada, al respecto me permito informarle lo siguiente:

No se tiene contemplado ningún proyecto de carretera a construir en la colonia ejidos de San Marcos Yachihuacaltepec.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



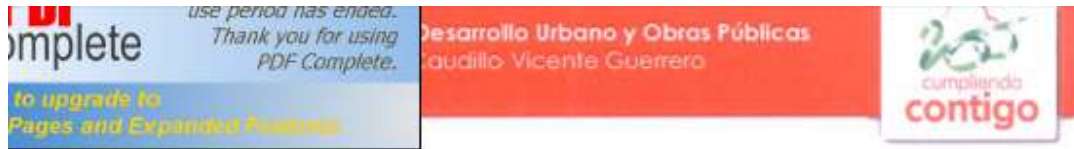
ARQ. IGNACIO A. RAMIREZ MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p.- Arq. Ana Leticia Rodríguez Peña - Directora General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
c.c.p.- Arq. Angel Santana de Paz - Director de Obras Públicas
c.c.p.- Arq. Manuel Fernando Espinoza Herrera - Subdirector de Planeación de Obras Públicas
c.c.p.- ArchivoARM/Ida*

Plaza Fray Andrés de Castro,
Edificio "A", segundo piso.

Tel. 2 76 19 00 ext. 521

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Toluca de Lerdo, México;
04 de abril de 2011
Oficio No. DGDyOP/DCG/ 016 / 2011
Informe Justificado

DOCTOR
DOMINICOM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número COMINF/096/2011 de fecha uno del mes y año en curso; en el que se informa que la C. [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión derivado de la respuesta que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió a los folios 00075/TOLUCA/IP/A/2010 y 00076/TOLUCA/IP/A/2010 del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que nuevamente se consulta a las áreas responsables de atender en cuanto al rubro de obra pública y desarrollo urbano; por lo que no se cuenta con la información que presuntamente la ciudadana refiere al insistir en la construcción de una carretera en la calle Benito Juárez, colindando con las calles Adolfo López Mateos y Bugambillas, ubicada en la colonia Ejido de San Marcos Yachihuacaltepec; ni mucho menos se tiene considerado la ampliación por el momento para efecto de preservar el derecho de vía a futuro por parte de este Ayuntamiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Elia Liliana Baca Reyes
Servidor Público Habilitado de la DGDyOP

C.c.p. M. en A. P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ.- Secretario del Ayuntamiento.
LIC. SERGIO CHAVELAS MARURI.- Secretario Particular de la Presidenta Municipal Constitucional.
C.P. MARTÍN ARMANDO QUIROZ CAMPUZANO.- Contralor Municipal.
ARG. ANA LÉTICIA RODRÍGUEZ PEÑA.- Directora General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Archivo/Minutario
LB*

Plaza Erasmo Andrés de Castro, Edificio "A",
Segunda Pasa, Col. Centro, C.P. 50100

Tel. 2 26 15 19 Ext. 511

6) Por cuestiones de economía procesal se aplica la figura jurídica de la acumulación, la cual tiene como finalidad la de evitar que en asuntos en los que intervienen tanto el mismo sujeto obligado, mismo recurrente y además existe estrecha relación en las solicitudes se dicten resoluciones contradictorias, por lo que en el presente asunto resulta aplicable el numeral Once de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal, mismo que a la letra señala:

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;

b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

En estas condiciones, mediante el acuerdo del Pleno INFOEM/ORD/15/2011.XXVI correspondiente a la sesión del día diecinueve (19) de abril del año en curso, se aprobó la acumulación de los recursos antes señalados, de tal manera que en este instrumento se resuelven de manera conjunta.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea

incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Del análisis de las solicitudes, se deduce que el **RECURRENTE** pretende obtener copia del proyecto de la carretera que, de acuerdo a su dicho, se va construir en la calle de Benito Juárez, situada en la colonia ejido de San Marcos Yachihuacaltepec.

Ante ello, es de considerar que el **SUJETO OBLIGADO** contestó las solicitudes de manera oportuna en el término establecido en el artículo 46 a través del **SICOSIEM**, e informó al particular que a través de la respuesta emitida por la servidora pública habilitada de la Dirección General de Obras Públicas, no se tiene contemplado ningún proyecto de carretera a construir en la localidad mencionada en la solicitud.

Aunado a lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** en el Acta 11/2011 de la Décima sesión ordinaria del Comité de Información, dictaminó la inexistencia de la información respecto de la construcción y/o algún proyecto de carretera, en la ubicación que fue señalado por el **RECURRENTE**.

Sin embargo, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso su recurso bajo el argumento de que tiene conocimiento de que dicha obra se va a llevar a cabo de acuerdo a lo manifestado por el Delegado y Comisarios Ejidales. De tal forma que tenemos que la controversia que ocupa los presentes recursos, se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** fue suficiente para satisfacer las solicitudes de información en los términos en que fueron planteadas y si se llevaron a cabo con estricto apego a la Ley.

TERCERO. A efecto de resolver la *litis* planteada y para determinar la procedencia de los recursos de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la Materia, se confronta la solicitud de información con la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, para posteriormente analizar los motivos de inconformidad que expresa el **RECURRENTE**.

En las solicitudes iniciales, el particular describe claramente que pretende obtener copia del proyecto de la carretera que se va construir en la calle de Benito Juárez, situada en la colonia ejido de San Marcos Yachihuacaltepec, en respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** hizo referencia al acuerdo cuarto del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información, mediante el cual se señala que no se tiene contemplado ningún proyecto de carretera a construir en la población señalada en la solicitud, además de que incluye el oficio de respuesta de la servidora pública habilitada de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Asimismo el **SUJETO OBLIGADO**, en su informe de justificación reitera que no se localizó información alguna respecto a lo que el particular refiere.

Respuesta que a consideración de este Pleno, se llevó a cabo con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la materia, dado que después de haber realizado una búsqueda en sus archivos no se encontró la información requerida, lo cual se hizo patente con la información proporcionada por la Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, área competente para conocer de la solicitud, quien informó que no se tiene contemplada la obra referida por el particular.

Sin embargo, para fortalecer aún más su respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** estimó pertinente convocar al Comité de Información y emitir declaratoria de inexistencia respecto a dicha información, lo cual, estima este Pleno, es incorrecto

toda vez que por la naturaleza de la información y por el hecho negativo de no tener contemplado el proyecto de obra de mérito, la aseveración del servidor público habilitado era más que suficiente para tener por contestada la solicitud, toda vez que si bien el desarrollo y ejecución de obra pública se encuentra dentro de las atribuciones del **SUJETO OBLIGADO**, no se encontró disposición normativa alguna específica a la obra en mención.

Ahora bien, es necesario aclarar que no es necesario que se realice un acuerdo de inexistencia en atención a que la citada declaratoria, únicamente procede en aquellos supuestos en los que si bien la información solicitada se genera en el marco de las funciones de derecho público del sujeto obligado, sin embargo, éste no lo posee por la razones que deberá expresar a través de un acuerdo debidamente fundado y motivado.

En otras palabras, hablar de información inexistente implica la alta responsabilidad de explicar a la ciudadanía porque un ente público que generó, poseyó o administró su información pública no la tiene.

Así, cuando se actualiza el supuesto de inexistencia, la declaratoria correspondiente no opera en automático, es decir para que pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario cumplir con los requisitos formales que establece la normatividad en la materia: artículos 29, 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales cuarenta y cuatro, así como cuarenta y cinco de los Lineamiento para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de cuya interpretación sistemática, se concluye que:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se **integra** en el caso de los Ayuntamientos por el Presidente Municipal o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.
2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para emitir declaratorias de inexistencia.
3. El Comité de Información, ordenará una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, en todas y cada una de las áreas y dependencias integrantes del ayuntamiento.
4. El objeto o finalidad es la búsqueda exhaustiva en los archivos históricos y/o de trámite, así como en cada una de las oficinas que ocupe el sujeto obligado.

5. En el supuesto de que no se localice la información, el responsable de la Unidad de Información, turnará la solicitud, a su Comité para su análisis y resolución.
6. Se procede entonces a efectuar la declaratoria de inexistencia.

Por otra parte, es necesario subrayar que el procedimiento de declaratoria de inexistencia no es necesario, en aquellos supuestos como el que acontece, en los que el sujeto obligado, reconoce o acepta que en ámbito de sus funciones está generar, poseer o administrar la información solicitada, sin embargo, ningún documento ha sido generado al respecto (hecho negativo).

Entonces no es necesario que el Comité efectúe la declaratoria de inexistencia, sino que basta con la manifestación expresa que el servidor público habilitado formule.

En efecto, el Servidor Público Habilitado al hacer del conocimiento del Titular de la Información que no se ha generado la información solicitada, está realizando un acto administrativo, el cual tiene la presunción de ser veraz.

Entonces, ambos procedimientos tienen alcances diversos pues, por un lado la declaratoria de inexistencia debe emitirse en aquellos casos en que el sujeto obligado generó o poseyó la información solicitada y por alguna razón que debe expresarse en el acuerdo respectivo, los documentos se extraviaron o se destruyeron o quedaron inservibles, caso en el cual se podría generar una responsabilidad al no haberse tomado las medidas necesarias para resguardar la información pública del sujeto obligado; en cambio, en el segundo supuesto, nunca ha existido la información solicitada ya sea porque teniendo la atribución el sujeto obligado no la ha ejercido, o bien, no la genera en ejercicio de sus atribuciones, lo cual podría generar una responsabilidad administrativa en el caso de que se señale que no se generó y si haya sido generada la información.

Clarificado lo anterior, al emitir su respuesta el sujeto obligado a través de la Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señaló que no se ha generado ningún documento relacionado con la solicitud de información, de ahí que se trata de una aseveración que tiene la presunción de veracidad, e implica un hecho negativo, por lo que no requiere de un acuerdo de inexistencia, de ahí que resulten infundados los motivos de inconformidad analizados, sin embargo, procede revocar la declaratoria de inexistencia.

En estas circunstancias, los motivos de inconformidad del **RECURRENTE** resultan infundados, toda vez que si bien refiere manifestaciones del Delegado y Comisarios Ejidales, es preciso señalar que no son las autoridades competentes para

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

conocer la información materia de la solicitud, además de que el **SUJETO OBLIGADO** da respuesta a través de los órganos y las personas facultadas para ello.

CUARTO. Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el artículo 71 de la Ley de la materia, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En estas condiciones, **SE CONFIRMAN LAS RESPUESTAS DEL SUJETO OBLIGADO EMITIDAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** en virtud de que la mismas se apegan a lo dispuesto por los artículos 3, 11, 41 y 48 de la Ley de la materia.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Son procedentes los recursos, pero infundados los agravios por lo que **SE CONFIRMAN LAS RESPUESTAS DEL SUJETO OBLIGADO EMITIDAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**, al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- SE REVOCA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA emitida por el Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca mediante el acuerdo cuarto del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, en términos de lo señalado en el considerando tercero de esta resolución.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTES
ACUMULADOS: 01042/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01043/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA PONENTE; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE Y DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO.

(AUSENTE)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE)
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO